

Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”

ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2020-MPPA-A-S.C.O.

Aguaytía, 10 de setiembre del 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 018, de fecha 10 de setiembre del 2020, el informe N° 072-2020-GACTE-MPPA-A de fecha 28 de agosto 2020, de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Informe Legal N° 00504-2019 de fecha 04 de agosto 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; respecto a la donación del bien inmueble registrado en la Partida Electrónica N° 40003471 sobre las acciones y derechos que le corresponde a la señora Adela Beteta de Chamorro.

CONSIDERANDO:

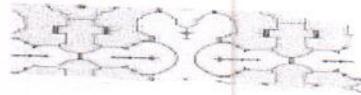
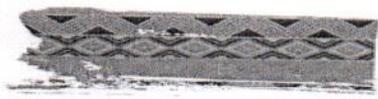
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones y obligaciones de los regidores i) Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos ii) Formular pedidos y mociones de orden del día...;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; y el numeral 20) del Artículo 9° de la precitada norma establece; aceptar las donaciones, legales, subsidios o cualquier otra liberalidad; asimismo el numeral 7° del Artículo 56° de la pre citada norma, indica que son bienes de la Municipalidad, los legados o donaciones que se constituyen en su favor, y en el mismo cuerpo legal, en su artículo 64° Donaciones de bienes municipales.- (...) Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exonerados de todo impuesto, conforme a la Ley de la materia, así como el pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero; con la aclaración que donar es un contrato unilateral por el cual la primera persona que es donante, ejerce un acto de liberalidad, y se desprenden irrevocablemente de un bien a favor de una segunda persona que es el donatario; estas normas concordadas con la Directiva N° 006-2002/SBN Procedimiento para la donación de predios del dominio privado del Estado libre disponibilidad y para la aceptación de la donación de propiedad predial a favor del Estado, aprobado mediante Resolución N° 026-2002-SBN Publicada el 05/09/2002, que en su literal 3 de la aceptación de la donación predial a favor del Estado establece las disposiciones específicas y de procedimiento;

Que, la Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2006-VIVIENDA, el cual faculta a las Municipalidades Provinciales en el ámbito de su jurisdicción, realizar los procedimientos de





Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”

formalización de la propiedad informal, asimismo señala en la sección de Disposiciones Complementarias y Finales en la Clausura Décimo Octavo: De la transferencia de terrenos de propiedad privada, con la finalidad de llevar a cabo, las acciones de formalización de la propiedad de posesiones informales, para lo cual la entidad formalizadora y el titular registral suscribirán un Acta de Transferencia de propiedad que se formalizará mediante Resolución emitida por el titular de la entidad formalizadora o del órgano u órganos en quien este delegue, la misma que tendrá merito suficiente para su inscripción en el Registro de predios;

Que, en la estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 018, de fecha 10 de setiembre del 2020, se pone a consideración del Pleno de Concejo Municipal, el tema de agenda, sobre donación de terreno agrícola de 10,000 m² equivale al 5.13% del área total de sus acciones y derechos (194,794.60 m²), ubicado en el Caserío Libertad, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, inscrito en la Partida Registral N° 40003471 de la Oficina Zonal N° IV – Sede Pucallpa, propuesto por la ciudadana ADELA BETETA DE CHAMORRO, identificada con DNI N° 22410878; en primera instancia el Presidente de Consejo solicitada la sustentación técnica por parte del Gerente de Acondicionamiento Territorial y a continuación con toda esta información pone en consideración del pleno Concejo Municipal, instancia que después de un amplio análisis, debate y finalmente tomar el acuerdo correspondiente;

Mediante Informe Legal N° 0504-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 04 de agosto de 2019, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, en su segundo considerando indica que, mediante el Informe N° 267-2019-SGC/GACTE-MPPA-A de fecha 09/05/2019, el Sub Gerente de Catastro indica que para las acciones de saneamiento físico legal es necesario que la mencionada partida figure a nombre de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, materia de donación notarialmente a favor de MPPA, previa aceptación en sesión de concejo, añadiendo que los 10,000 m² equivale al 5.13% del área total de sus acciones y derechos (194,794.60 m²), pues dicha donación se realiza con fines de que se construya el Pozo de Oxidación (PTAR) de la Obra de Agua y Desagüe en beneficio del Caserío Libertad, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad; asimismo, en el mismo informe legal en su noveno considerando señala que, de los documentos adjuntados se puede apreciar la partida Registral N° 40003471, por transmisión de sucesión del bien inmueble, a favor de la señora ADELA BETETA DE CHAMORRO, en calidad de cónyuge, ha adquirido las acciones y derechos que le correspondían al causante EMERGIO CHAMORRO GONZALES, sobre el inmueble registrado en la presente partida, por haber sido declarado en la Partida N° 11162421, del Registro de la sucesión intestada; concluyendo que es procedente la donación del predio registrado en la partida electrónica N° 40003471 de la Oficina Zonal N° IV – Sede Pucallpa;

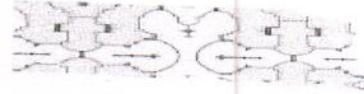
Que, el artículo 60° del Reglamento Interno del Consejo Municipal – RIC, respecto a la estación de orden del día, donde se debatirán y votarán los asuntos en el orden que señala el Alcalde y según la naturaleza y urgencia de aquellos que han pasado a esa estación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincia de Padre Abad, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – **ACEPTAR**, la **DONACIÓN** otorgado por la ciudadana ADELA BETETA DE CHAMORRO, identificada con DNI N° 22410878 a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, del Terreno agrícola de Propiedad Privada, Inscrita en la Partida Registral N° 40003471 de la Oficina





Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”

Zonal N° IV – Sede Pucallpa, ubicado Caserío Libertad, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, con un área total de 10,000 m² equivale al 5.13% del área total de sus acciones y derechos (194,794.60 m²), con linderos:

POR EL NORTE : limita con terrenos libres del Estado

POR EL ESTE : Limita con la propiedad del señor Moisés Misha Huamán

POR EL OESTE : Limita con la propiedad del señor Guillermo Valenzuela

POR EL SUR : Limita con el Pueblo



ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, al titular de pliego de la Municipalidad Provincial de Padre Abad para afectos de la formalización de la aceptación de donación y suscriba los documentos necesarios para la consolidación de dicho acto jurídico.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y Gerencia de Acondicionamiento Territorial, procedan con efectuar los trámites correspondiente a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo primero del presente Acuerdo, como son obtener la escritura pública, su inscripción en registros públicos, así como la posterior suscripción del Acta de entrega y recepción del terreno; así como remitir el testimonio de escritura pública con la anotación registral de inscripción a la Superintendencia de Bienes Nacionales para su registro en el SINABI. Aclarando que los gastos que irrogue la formalización de la donación serán de cuenta de la Municipalidad provincial de padre Abad, conforme establece la Ley al respecto.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Secretaría General de esta entidad Edil la distribución del presente Acuerdo Municipal, para su conocimiento y fines y a la Oficina de la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, la publicación del presente Acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar – PTE, de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

ROMAN TENAZOA SECAS
ALCALDE PROVINCIAL